## Ley del 17 de diciembre de 1926

**Arancel de Aforos.**—Se modifica la partida No. 44, relativa a conservas.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se modifica la partida contemplada por el N<sup>9</sup> 44 de la tarifa de avalúos en estos términos:

«Conservas al natural en agua, en almíbar o en su jugo, las compotas y mermeladas, kilo bruto, Bs. 1.—».

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de diciembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.— Gregorio Almarás, D. S.—Góver Zárate M., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 17 días del mes de diciembre de 1926 años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.